



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 149 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, **13 DIC. 2001**

VISTO :

El expediente con N° de Registro 0763-2001-ATDR-S de fecha 06-12-01, seguido por el Sr . Francisco Huayhua Hualla en representación de usuarios sobre petición de Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, de los Manantiales "Ccajamayo" y "Huaylla Huayllayoc, ubicado en la Comunidad Campesina Ccamanocca, del Distrito Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 06 de agosto del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani , se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente, de los Manantiales "Ccajamayo" y "Huaylla Huayllayoc", con un caudal total de 4.00 lt/seg.

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 195-2001-EMA-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 03-12-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, de los Manantiales "Ccajamayo" y "Huaylla Huayllayoc", con un caudal total de 4.00 lt/seg., a favor del Sr. Francisco Huayhua Hualla, en representación de los usuarios.

Artículo Segundo .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiendo integrarse a la Comisión de Regantes de Espinar, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa indicada por el término de dos años consecutivos, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani
[Signature]
ING. NESTOR C. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

Permiso
Recibido conforme.
[Signature] Francisco Gelbachque

DNI 24870718

[Signature]
L. E. 24868802

Francisco Huayhua Hualla

13 de Enero del 2002

